



Presidencia del Consejo de Ministros

## RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 003-2014-PCM/DNTDT

Lima, 13 de febrero de 2014

**VISTO**, el Informe Técnico Nº 003-2014-PCM/DNTDT/OATGT de fecha 12 de febrero de 2014, que da conformidad a la reformulación del ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO Y ZONIFICACIÓN de la Provincia de Andahuaylas, el Oficio Nº 004-2014-GRAP/09/GRPPAT, emitido por el Gobierno Regional de Apurímac, y,

### CONSIDERANDO,

Que, el numeral 1), del artículo 5º, de la Ley Nº 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, determina que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, es el órgano Rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, con competencia para normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial, a efecto de que se sustenten en criterios técnicos y geográficos;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2º de la Ley Nº 27795; y, el artículo 2º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 019-2003-PCM, establecen que la demarcación territorial es el proceso técnico geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político administrativas a nivel nacional;

Que las acciones técnicas de demarcación territorial tienen como objetivo lograr una división racional y organizada del territorio nacional a partir de circunscripciones que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, facilitando la conformación de regiones, contribuyendo así al desarrollo regional y nacional;

Que, acorde al numeral 4.4 del artículo 4º y numeral 1 del artículo 7º de la Ley Nº 27795, es requisito de los petitorios y/o iniciativas de demarcación territorial contar con los estudios de "Diagnóstico y Zonificación" elaborados por los Gobiernos Regionales, los que constituyen el marco orientador de evaluación y viabilidad técnica de las iniciativas sobre demarcación territorial;

Que, el inciso j), del artículo 7º del Reglamento de la Ley Nº 27795, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2003-PCM determina que la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, como órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial se encarga de aprobar a través de Resoluciones Jefaturales los lineamientos técnicos, así como los estudios de diagnóstico y zonificación en materia de demarcación y organización territorial, el cual no define límites;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 006-2009-PCM/DNTDT, de fecha 29 de mayo de 2009, se aprobó el Estudio de "Diagnóstico Y Zonificación" correspondiente a la provincia



Andahuaylas, del Gobierno Regional de Apurímac, que constó de doscientos treinta folios (230) e incluyó siete (7) mapas temáticos y cuatro (4) mapas auxiliares.

Que, mediante Oficio N° 004-2014-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 07 de enero de 2013, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita la reformulación del Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, remitiendo para ello un Estudio de Diagnóstico y Zonificación (EDZ) reformulado que incluye la actualización de la población de la provincia de Andahuaylas al 2013, en el centro poblado de Huancabamba, para su aprobación;

Que, el área especializada de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, la Oficina de Asuntos Técnicos, Geográficos y Territoriales, mediante Informe Técnico N° 003-2014-PCM/DNTDT/OATGT de fecha 12 de febrero de 2014, da conformidad técnica a la reformulación del estudio remitido por el Gobierno Regional de Apurímac, sustentado por el crecimiento de la población en el centro poblado de Huancabamba y recomienda se emita la Resolución Jefatural respectiva;

Que, la segunda disposición final del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece: "toda acción de demarcación y organización territorial que no se encuentre normada en la Ley y el presente Reglamento será sometida a opinión técnica de la DNTDT, la cual tiene carácter vinculante".

De conformidad con la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR** la reformulación del Estudio de Diagnóstico y Zonificación correspondiente a la provincia de Andahuaylas, elaborado por el Gobierno Regional de Apurímac, bajo los lineamientos y soporte técnico de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, que está compuesto por un total de diez (10) Capítulos y dos (02) Anexos, con un total de doscientos dieciocho (218) folios.

**Artículo 2º.- DOCUMENTO TÉCNICO** el Estudio de Diagnóstico y Zonificación constituye un documento técnico y es base del proceso de saneamiento y organización territorial de la **Provincia de Andahuaylas de la Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac** y como tal no define límites territoriales, constituyendo un marco orientador de evaluación y viabilidad técnica de las iniciativas de demarcación territorial, que deberá ser de estricta observancia por todos los órganos que comprenden el Sistema Nacional de Demarcación Territorial.

**Regístrese, comuníquese y archívese**

  
-----  
MSc. ALFREDO R. PEZO PAREDES  
DIRECTOR NACIONAL  
Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial  
Presidencia del Consejo de Ministros